

RES. 2235/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0002753, Ent. N° 3540/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto derivado del Convenio celebrado entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACCOOP) para la custodia y mantenimiento de la Plaza Casavalle y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2250/2020 de fecha 15 de junio de 2020, el Intendente dispuso aprobar el texto de nuevo convenio particular a suscribirse con INACCOOP, por el que esta se obliga a contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s para realizar tareas de custodia y mantenimiento de la Plaza Casavalle y de cualquier otro espacio que determine el Servicio de Áreas Verdes, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques, estableciéndose que la cantidad de trabajadores requeridos asciende a doce;

2) que por Resolución N° 1373/2020, adoptada en Sesión de fecha 8 de julio de 2020, este Tribunal acordó observar el gasto en virtud de contar con principio de ejecución, en contravención con lo previsto por el art. 211 lit. B de la Constitución de la Republica;

3) que en la oportunidad se remite Resolución N° 2744/2020, de fecha 3 de agosto de 2020, por la cual el Intendente dispone reiterar el gasto fundando su decisión en la necesidad de mantener el servicio;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refieren a las causal de legalidad que dio lugar a la observación del gasto, manteniéndose incambiada la misma;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada en Sesión de fecha 8 de julio de 2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Oficiar al Organismo actuante.

CLC